



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **16056** /2016-

ARICA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

VISTOS:

- a) Convenio para el Otorgamiento de Cédulas Nacionales de Identidad en terreno entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 09 de Septiembre de 2016.
- b) Ordinario N° 349, de fecha 08 de Septiembre de 2016, del Servicio Registro Civil e Identificación, Región de Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 1656, de Asesoría Jurídica.
- d) Providencia Alcaldía N° 6903, de fecha 14 de Septiembre de 2016.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio para el Otorgamiento de Cédulas Nacionales de Identidad en terreno suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 09 de Septiembre de 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUC/ATF/CCG/bcm.-

Handwritten signature of Carlos Castillo Galleguillos



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

Handwritten signature of Salvador Urrutia Cardenas

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

OK-CG

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CÉDULAS NACIONALES DE IDENTIDAD EN TERRENO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, - **9 SET. 2016**, comparecen por una parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Arica y Parinacota, Rol Único Tributario N° 61.978.920-2 en adelante SERVICIO, representado legalmente para estos efectos por su Director Regional Sr. Mario Orlando JeldresGutiérrez, cédula nacional de identidad N°13.080.59-6, ambos domiciliados en calle San Martín N° 800 piso 3, de la Comuna de Arica, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde Don Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, cédula nacional de identidad N° 4.408.970-k, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, quienes exponen que han acordado suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- Que el SERVICIO, dependiente del Ministerio de Justicia, tiene a su cargo la identificación personal de todos los chilenos y extranjeros en cumplimiento a las disposiciones que ordena la Ley 19.477, orgánica del SERVICIO.
- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad – conforme lo disponen el inciso cuarto del artículo 118 de la Constitución Política de la República e inciso segundo del artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades – es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que, corresponde a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, la promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública y la asistencia social.
- Que, considerando que existe un número importante de personas, nacionales y extranjeros, cuyos derechos no son plenamente ejercidos a causa de la escasez de recursos, a la dificultad de acceso a los centros cívicos o por razones de vulnerabilidad social, se ha estimado necesario implementar acciones que permitan la integración de estas personas en el seno de la comunidad y promover su inserción social de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad.

PRIMERO:

El Servicio y la Municipalidad de Arica han definido desarrollar y ejecutar un convenio de colaboración mutua, dirigido a pobladores de los sectores más vulnerables de la comuna de Arica, cuyo objetivo es el otorgamiento de cédulas de identidad – a través de atenciones en terreno – a aquellas personas que cumplan



las condiciones establecidas de acuerdo a un procedimiento de selección que aplicará la Municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La entrega de cédula de identidad en terreno, se llevará a cabo conforme una planificación mensual de las fechas de atenciones. Lo anterior, sin perjuicio de que en el evento de que concurra alguna causal que impida la ejecución del operativo en la fecha programada, estas fechas puedan ser modificadas, por cualquiera de las partes, previa notificación oportuna.

SEGUNDO:

Las personas beneficiadas con esta prestación, serán aquellas que la Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, determine mediante un proceso de selección que llevará a cabo la Asistente social respectiva.

Con todo, califican para este beneficio aquellos que se encuentran dentro del 40% más vulnerable conforme el Registro Social de Hogares, sin perjuicio de que puedan ser beneficiados aquellos que carezcan de este Registro o que no se encuentren dentro de este porcentaje, siempre previa calificación de la Asistente Social, debiendo acreditar su estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio el Servicio se obliga a lo siguiente:

- a) Efectuar la tarea comprometida en la cláusula primera, mediante estaciones móviles plenamente equipadas con todos los dispositivos necesarios para brindar la atención a la comunidad, en los lugares y fechas que señale la Municipalidad de Arica, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Asistir a las actividades dirigidas a la atención, tramitación y otorgamiento de cédulas de identidad en terreno, a los beneficiarios seleccionados por la dirección de Desarrollo Comunitario, previo análisis casuístico que ésta realice.
- c) Designar una contraparte técnica para la coordinación de las atenciones en terreno que se realicen a solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- a) Ejecutar el presente convenio, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, identificando a los beneficiarios de éste, a través de un procedimiento idóneo de selección.
- b) Aportar recursos por un total de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) para el periodo 2016, mediante vale vista o cheque nominativo a nombre del Servicio, a fin de enterar el fondo para la obtención de las cédulas de Identidad. Estos recursos serán transferidos al Servicio en una



cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente convenio.

Los recursos aportados por la Municipalidad al Servicio se destinarán al cumplimiento de los objetivos del convenio, señalados en la cláusula primera.

- c) La Municipalidad designará un profesional de enlace o contraparte técnica, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del presente convenio, en coordinación con la contraparte técnica designada por el Servicio.

QUINTO:

El valor de las cédulas de identidad al momento de firmar este convenio es de \$3.820 (tres mil ochocientos veinte pesos). En caso que el valor de los documentos sufra alguna variación, se ocupará el fondo en su totalidad adquiriendo las cédulas de identidad que éste permita.

Las partes dejan establecido que el valor por cada cédula que sea solicitada por el beneficiario, será pagado en forma íntegra con los fondos enterados por la Municipalidad de Arica, estableciéndose la siguiente forma de ejecución del convenio:

- a) El Servicio se obliga a otorgar las cédulas de identidad a aquellas personas que se establezcan con anterioridad por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Arica, previa evaluación de su situación económica y atendida la imperiosa necesidad de los beneficiarios, sin exigir a los solicitantes, en el momento de su solicitud, el valor de la referida prestación.
- b) Por la prestación indicada, el Servicio descontará del fondo entregado por la Municipalidad de Arica, detallado en la cláusula cuarta, el valor total del servicio prestado, en atención al valor fijado oficialmente por el Servicio y comunicado oportunamente por la Municipalidad.
- c) Luego de cada actuación el Servicio enviará a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Arica la nómina de las actuaciones realizadas y el valor de cada una de ellas, junto con el saldo que quede en el fondo señalado;
- d) El Servicio se obliga a remitir al profesional designado como contraparte técnica de la Municipalidad de Arica, comprobante de pago efectuado con cargo al fondo enterado por ésta.

SEXTO:

Las partes designarán una contraparte técnica, las que se encargarán de efectuar el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

La contraparte técnica de la Municipalidad, será el encargado de la Oficina de Acción Social, Srta. Paola Carrero Díaz, cédula de identidad N° 13.212.705-0.

La contraparte técnica del Servicio será el Sr. Sergio Gustavo Herrera Toloza, cédula de identidad N° 16.715.016-0.



Sin perjuicio de lo anterior cada una de las partes podrá sustituir a su contraparte técnica, lo que deberá ser notificado a la otra parte dentro de un plazo no superior a diez días contado desde la verificación del hecho que motive tal reemplazo.

SEPTIMO:

El presente convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben hasta el 31 de Diciembre de 2016, o hasta que se agoten los fondos aportados para su ejecución. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa y en cualquier momento, enviando a la otra una aviso por escrito mediante oficio, al domicilio señalado en este convenio, con 3° días de antelación, tiempo que empezará a hacerse efectivo al momento de la recepción de la citada carta, haciendo el Servicio el respectivo reintegro de fondos que pudieren quedar a la fecha del término del convenio.

OCTAVO:

Ambos organismos se comprometen a colaborar logísticamente y publicitariamente con el desarrollo del presente convenio. En este último caso, la promoción difusión e información será efectuada por ambas instituciones, en sus respectivas dependencias.

NOVENO:

Para efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO:

La personería de Don Salvador Urrutia Cárdenas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio de Asunción N° 9074, del 06 de Diciembre de 2012.

El poder para suscribir el presente convenio de Don Mario Jeldres Gutiérrez, en representación de la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de Arica y Parinacota, consta en Resolución Exenta N° 383 del 12 de Septiembre de 2014.

El presente instrumento se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



MARIO JELDRES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN



L. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

